

DECLARACION DEL ECUADOR

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL DE SU 76 PERIODO DE SESIONES, CLUSTER I.

Señor Presidente,

El Ecuador expresa su agradecimiento al Presidente de la Comisión de Derecho Internacional, señor Martins Paparinskis, por la presentación del informe sobre la labor desarrollada durante el 76° período de sesiones de la Comisión.

El Ecuador lamenta que se haya reducido de manera desproporcionada la duración del período de sesiones de la Comisión en el presente año, debido a la crisis de liquidez de la ONU, lo cual ha impedido que pueda cumplir con la consideración de los diferentes temas en su programa de trabajo, que había planificado.

Se debe hacer todos los esfuerzos a fin de que se asignen los recursos suficientes para que la Comisión pueda sesionar durante 12 semanas en 2026, y pueda cumplir adecuadamente su importante labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Señor Presidente, El Ecuador expresa su felicitación al Grupo de Estudio sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional, por el informe final sobre este importante tema, que figura en el anexo I del informe de la Comisión.

Expresamos nuestro reconocimiento, en particular, a los Copresidentes, las Sras. Patrícia Galvão Teles y Nilüfer Oral y el Sr. Juan José Ruda Santolaria, así como al Sr. Bogdan Aurescu, antiguo Copresidente, por la excelente labor cumplida.

Las conclusiones del Grupo de Estudio abordan de una manera clara y sistemática los diferentes aspectos planteados desde un inicio en el marco del tema.

En cuanto dice relación con el Derecho del Mar, coincidimos, entre otras cosas, en que La preservación de la estabilidad, la certidumbre y la previsibilidad jurídicas está directamente vinculada a una interpretación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otras normas de derecho internacional que permita preservar las líneas de base, los límites exteriores de las zonas marítimas y los derechos conexos, a pesar de los cambios que se produzcan en la línea de costa a causa de la elevación del nivel del mar como consecuencia del cambio climático.

Apoyamos la continuidad de la condición de Estado, de aquellos los Estados especialmente afectados por la elevación del nivel del mar, relacionada con el cambio climático, incluyendo la preservación de su soberanía y personalidad jurídica internacional.

La protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar como consecuencia del cambio climático es también un aspecto central que debe ser tenido en cuenta.

Valoramos la recomendación contenida en el informe del Grupo de Estudio en el sentido de que Los Estados, la Asamblea General y otras organizaciones internacionales pueden aprobar instrumentos vinculantes o no vinculantes y establecer mecanismos que aborden específicamente las cuestiones jurídicas derivadas de la elevación del nivel del mar, según proceda.

En este contexto, debo informar que el Ecuador junto con República Dominicana, Bahamas, Cabo Verde, Chipre, Maldivas y Malta, como miembros del *coregroup*, lideraron la negociación y adopción por parte del Consejo de Derechos Humanos, el 7 de octubre de 2025, de la resolución 60/20 sobre “El aumento del nivel del mar y sus efectos sobre el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos”.

Señor Presidente,

El Ecuador expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor desarrollada en el tema “Principios Generales del Derecho”, en particular al Relator Especial, señor Marcelo Vázquez-Bermúdez, por la presentación de su cuarto informe, en el que analiza los comentarios y sugerencias de los Estados con respecto a las conclusiones y comentarios aprobados en primera lectura.

Valoramos que el Comité de Redacción haya aprobado un conjunto de 12 conclusiones, las cuales, junto con los comentarios que serán aprobados por la Comisión en su próximo período de sesiones, proporcionarán una adecuada clarificación de los aspectos planteados desde un inicio del tratamiento del tema, esto es, la naturaleza de los principios generales del derecho como fuente del derecho internacional; su ámbito o categorías, en función de donde surgen estos principios; sus funciones; y, su relación con las otras fuentes del derecho internacional, los tratados y la costumbre internacional.

Apoyamos que las conclusiones y comentarios reflejen la existencia y metodología para identificar a los principios generales del derecho derivados de los sistemas jurídicos nacionales y a los principios generales del derecho formados en el sistema jurídico internacional.

Si bien los Estados son los principales actores en el reconocimiento de los principios generales del derecho, los comentarios a la conclusión 2 deberán reflejar adecuadamente la contribución al reconocimiento de los principios generales por parte de las organizaciones internacionales.

Nos parece una mejora el reordenamiento de los párrafos de la conclusión 11 relativa a las funciones de los principios generales del derecho. La nueva estructura pone el énfasis primero en la contribución potencial y las funciones de los principios generales del derecho, y solo después hace referencia a las circunstancias en las que se invocan principalmente, pero no siempre. Consideramos que es una estructura lógica, que presenta en primer lugar la proposición normativa y luego la proposición fáctica.

Apoyamos la afirmación de la conclusión 11 de que los principios generales del derecho no están jerárquicamente subordinados a los tratados ni al derecho internacional consuetudinario, que pueden coexistir con normas consuetudinarias y contenidas en tratados de contenido similar y que cualquier conflicto entre las fuentes del derecho internacional se resuelve mediante técnicas de interpretación y resolución de conflictos generalmente aceptadas.

Apoyamos también que se haya incluido la conclusión 12, a manera de cláusula in perjuicio, a fin de tener en cuenta principios generales del derecho con un ámbito de aplicación limitado, ya sea regional, subregional u otro, a fin de reflejar la existencia de esta clase de principios, que son generales dentro del sistema jurídico en el cual surgen y se aplican.

Señor Presidente,

Acogemos con beneplácito que se haya incluido en el programa de trabajo actual de la Comisión los temas “Compensación por hechos internacionalmente ilícitos” y “Debida diligencia en el derecho internacional”, y la designación como Relatores Especiales al señor MartinsPaparinskis y a la señora Penélope Ridings, respectivamente.

Acogemos también con beneplácito que, con base en la recomendación del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo de la Comisión, Presidido por el señor Marcelo Vázquez-Bermúdez, se haya incluido tres nuevos temas en dicho Programa.

“Identificación y consecuencias jurídicas de las obligaciones erga omnes en el derecho internacional”, tema propuesto por el señor Masahiko Asada.

“El principio de no intervención en el derecho internacional”, tema propuesto por el señor Ivon Mingashang; y,

“Aspectos jurídicos de la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra el personal de las Naciones Unidas destinado en operaciones de mantenimiento de la paz”, propuesto por el señor Bimal N. PATEL

Consideramos que, en función de los espacios que se abran luego de la conclusión del tratamiento de los temas en el programa de trabajo actual de la Comisión, la CDI podría considerar incluir al menos los dos primeros temas antes mencionados en su programa de trabajo actual.

Para terminar, expreso nuevamente mi reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor cumplida durante su último período de sesiones, a pesar de su reducida duración.

Muchas gracias